

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Poble de Vallbona

2026/05798 Anuncio del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa de alcantarillado del primer trimestre para el ejercicio 2026 de la zona norte.

ANUNCIO

Aprobado por Resolución del Regidor delegado con número 2060/2026, y de fecha 8 de mayo el padrón de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona correspondiendo al primer trimestre, el importe del cual asciende a 13.519,39 €, conforme al cual es dispone en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de los Entidades Locales en aplicación del cual es dispone en el artículo 12 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el cual es aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles para su examen y reclamación por parte de los interesados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, calle Colón, 93.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el BOP, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 8 de marzo, por el cual se aprobó el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Todo esto sin perjuicio que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y otros interesados que desde el 31 de marzo de 2026 al 31 de mayo de 2026, los dos inclusivamente, se desarrollara la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado 1.º trimestre.

El pago de estos recibos se podrá hacer efectivo a través de la oficina de la empresa recaudadora Coop. Valenciana El Plantio y la Cañada.

Si el contribuyente tiene domiciliado el pago de los recibos en entidades bancarias o cajas de ahorros recibirá el cargo en la cuenta designada por el mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según el previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de diciembre, General Tributaria.

La Poble de Vallbona, 11 de mayo de 2026.—El alcalde, Abel Martí Cervera.

